

21-1140

Expediente: 2021-1140 Asunto: Recurso de reposición

WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA <waponte@grupoaltum.com.co>

Jue 17/03/2022 10:38 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59)
CIVIL MUNICIPAL (acuerdo PCSJA 18-11127 de 2018)**

cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINECOL SAS

Demandado: DOTACIONES SAIF LTDA,

Expediente: 2021-1140

Asunto: Recurso de reposición

WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la **Empresa DOTACIONES SAIF LTDA**, comedidamente interpongo y sustento dentro del término legal **recurso de Reposición** frente al auto de fecha 11 de marzo de 2022 notificado por estado N° 39 de fecha 14 de marzo de 2022 donde se ordena prestar caución por la suma de \$13. 630.000 Moneda corriente. para lo cual adjunto en documento PDF el recurso correspondiente.

Del Señor Juez,

WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA

C.C. 79.636.626 de Bogotá

T.P.154.646 del C S de la J.

waponte@grupoaltum.com.co

21-1140

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES antes **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL** (acuerdo PCSJA 18-11127 de 2018)
cimpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS

Demandado: DOTACIONES SAIF LTDA,

Expediente: 2021-1140

Asunto: *Recurso de reposición*

WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la **Empresa DOTACIONES SAIF LTDA**, comedidamente interpongo y sustento dentro del término legal **recurso de Reposición** frente al auto de fecha 11 de marzo de 2022 notificado por estado N° 39 de fecha 14 de marzo de 2022 donde se ordena prestar caución por la suma de \$13. 630.000 Moneda corriente.

PETICIONES

Solicito a usted:

Primero: Revocar la providencia de fecha 11 de marzo de 2022, emitida por su Despacho, donde ordena prestar caución por la suma de \$13. 630.000 Moneda corriente. Y remplazarla por consignación en dinero en efectivo por la suma de \$13. 630.000 Moneda corriente constituyendo depósito judicial, como lo consagra el inciso final del artículo 603 del CGP

Segundo: Como consecuencia, de lo anterior solicito respetuosamente se nos indique el número de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario para realizar el respectivo depósito judicial

SUSTENTACIÓN

Las cauciones que ordena prestar el ordenamiento jurídico pueden ser: reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras. Las cauciones en dinero deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del respectivo despacho. Cualquier caución

constituida podrá reemplazarse por dinero o por otra que ofrezca igual o mayor efectividad.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso,

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

El expediente en general

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.


NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección indicada en la demanda

El suscrito en la Calle 98 N° 18 – 71 piso 7° de Bogotá, dirección electrónica waponte@grupoaltum.com.co

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,



WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA
C.C. 79.636.626 de Bogotá
T.P.154.646 del C S de la J.
waponte@grupoaltum.com.co